



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, Abril 5 de 2021

Señora jueza paso a su despacho el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de hecho rad.045-2021. Junto con el memorial que precede para que resuelva sobre lo pertinente. Provea

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. Montería, Abril cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede la apoderada de la parte demandada informa que su poderdante le dio cumplimiento a lo acordado en la transacción, dentro del término estipulado para ello, y que la parte demandante ha obstaculizado la entrega toda vez que se negó a suscribir las actas de entrega formal alegando que no está de acuerdo con el acta de entrega formal de la EDS SANTA MARIA DEL MAR de la que ya tomo posesión.

Por lo anteriormente expuesto este juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ